

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República prescribe que “El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “El Estado constituirá empresas públicas para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: “4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”

Que, por su parte el Art. 264 ibídem, atribuye facultad legislativa a los gobiernos municipales y en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador prevé entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales prestar los servicios para el manejo de los desechos sólidos.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas serán personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales y de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que la creación de empresas públicas se haga mediante acto normativo del gobierno autónomo descentralizado;

Que, el en Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, atribuye al Concejo la facultad de: “Ejercer la facultad legislativa cantonal a



través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad”;

Que, en Art. 57, Atribuciones del concejo municipal, literal j) del COOTAD, se establece: “Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley.”

Que, es necesario desarrollar la planificación y prestación del servicio para el manejo de los residuos sólidos en términos de calidad, que asegure a los ciudadanos salubridad e higiene, para lo cual es indispensable prestarlo con criterio gerencial mediante una gestión moderna y administración dinámica y eficiente.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley,

EXPIDE


LA REFORMA AL ART. 6 DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ASEO DEL CANTÓN SANTA ROSA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 138 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2011.

Art. 1.- Reformase el Art. 6 literal b, CAPITULO II. DE LA EMPRESA PÚBLICA, Deberes y Atribuciones; el mismo que queda establecido de la siguiente manera: **Art. 6.- Deberes y Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones de la Empresa los siguientes:

b) Responder por la gestión eficiente del tratamiento de los residuos sólidos en la jurisdicción cantonal continental de Santa Rosa y el Archipiélago de Jambelí, debiendo desarrollar e implantar el sistema de gestión técnicamente adecuado para el cumplimiento de los objetivos.

Disposición Final.- La presente Reforma al Art. 6 de la ordenanza de constitución de la Empresa Pública de Aseo del cantón Santa Rosa regirá a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciséis.


Ing. Clemente E. Bravo Riofrío
ALCALDE DE SANTA ROSA




Ab. Jorge A. Mendoza González
SECRETARIO DEL GAD-M



Ab. Jorge Arcángel Mendoza González, **SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA.**

CERTIFICO:

Que el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa conoció y aprobó la REFORMA AL ART. 6 DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ASEO DEL CANTÓN SANTA ROSA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 138 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2011, en las sesiones ordinaria del diecisiete (17) y extraordinaria del veintiuno (21) de marzo del dos mil dieciséis, en primera y segunda instancia respectivamente.//

Santa Rosa, 25 de marzo de 2016


Ab. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL DEL GAD-M



SECRETARÍA: Al tenor de lo dispuesto en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del Sr. Alcalde para su sanción, la presente REFORMA AL ART. 6 DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ASEO DEL CANTÓN SANTA ROSA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 138 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2011.

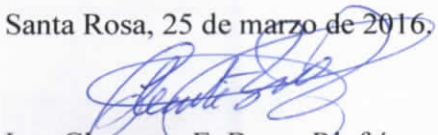
Santa Rosa, a 25 de marzo de 2016


Ab. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL DEL GAD-M



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente REFORMA AL ART. 6 DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ASEO DEL CANTÓN SANTA ROSA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 138 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2011 y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Pagina web y en el Registro Oficial.

Santa Rosa, 25 de marzo de 2016.


Ing. Clemente E. Bravo Riofrío
ALCALDE DE SANTA ROSA



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, y en el dominio web del GAD- Municipal, de la presente "REFORMA AL ART. 6 DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ASEO DEL CANTÓN SANTA ROSA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 138 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2011", el Ingeniero Clemente Bravo Riofrío, Alcalde de Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. LO CERTIFICO.-

Santa Rosa, a 25 de marzo de 2016


Ab. Jorge A. Mendoza González
SECRETARIO GENERAL DEL GAD-M



Ab. Jorge Mendoza González, SECRETARIO GENERAL DEL GAD- MUNICIPAL DE SANTA ROSA.- Siento razón que la REFORMA AL ART. 6 DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ASEO DEL CANTÓN SANTA ROSA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 138 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2011, fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio Web del GADM, el 07 de abril de 2016.- LO CERTIFICO.

Santa Rosa, a 07 de abril de 2016


Ab. Jorge A. Mendoza González
SECRETARIO GENERAL DEL GAD-M

